

# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.  
 Número suelto, 50 céntimos.

**REDACCION Y ADMINISTRACION**  
 Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

**PRECIO DE ANUNCIOS**

Oficiales..... 0,50 cts. línea.  
 Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 » »  
 Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.  
 Número suelto, 50 céntimos

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### SUMARIO

DE LA

### “Gaceta,, de ayer

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto disponiendo que el ingreso en los escalafones del Magisterio nacional de primera enseñanza sea mediante oposición libre o restringida a plazas de 1.000 pesetas, sin más excepción que la consignada en el artículo 3.º

Otro disponiendo que las Escuelas destinadas a la enseñanza técnica, artística e industrial se denominen Escuelas de Artes e Industrias y comprendan los tres grupos que se mencionan.

Otro aprobando el Regla-

mento orgánico para las Escuelas de Artes e Industrias.

Otro estableciendo en Palma de Mallorca una Escuela Normal de Maestros.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

### EDICTOS Y SENTENCIAS

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha catorce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador Don Pantaleón Hernando y Vallejo, en nombre y representación de Doña Antonia López Humanes y Don Vicente Prieto López, contra Don Mauricio González Higuera, sobre reclamación de dos mil pesetas, importe de un préstamo por escritura pública, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin

subscripción a tipo, la tercera parte proindivisa que al deudor Don Mauricio González Higuera le corresponde en la casa señalada con el número quince provisional, hoy veintitrés de la carretera del Pardo, llamada de La Coruña, de esta Capital, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Octubre próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las cinco mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo primeramente citado, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anunciará con veinte días de antelación por lo menos en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 16 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,

Enrique Robles.

Ante mí,

Joaquín Ferrer.

(A.—50g.)

#### EDICTO

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio ejecutivo seguido por Doña Irene Miró y Marco, por sí, y como legal representante de sus hijas menores de edad Doña María Rosa y Doña Agustina Subirat y Miró, contra Don Antonio de sa, Doña Horna y Ambrosia y su esposa Manuela de Campos y Candalija, sobre pago de pesetas, se anuncia, por primera vez, y término de veinte días,



la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una casa principal sin número, sita en la calle de Turronería, de la ciudad de Jaén, que tiene de línea de fachada, en el cuarto bajo once metros, y en el principal trece metros cincuenta centímetros, su fondo frente a la puerta de la calle es de quince metros noventa centímetros, y la superficie que ocupa el edificio consta de doscientos cuatro metros cuadrados, estando valorado en quince mil pesetas.

Segunda. Una hacienda llamada «Caserío de Chocolate», sita en el sitio y pago de Piedras de Castro, término de Jaén, de cabida diez y siete hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centíáreas y cuarenta y cuatro milíáreas, y en su extensión dos pozos de agua dulce, una alberca, algunos árboles frutales, quinientas setenta y cuatro olivas, varios chaparros y una casa de teja, cuya fachada principal mira al Oeste, tiene de línea doce metros noventa y cinco centímetros y ocupa una superficie de ciento veintisiete metros cuarenta y cuatro metros cuadrados, estando valorada la relacionada finca en diez y siete mil pesetas.

Tercera. Una hacienda llamada «Ojos del Moral», sita en Riotrío, pago de Peralejo y Juagarrales, término de los Villares, compuesta en su parte rústica en tres parcelas, hoy unidas, siendo su cabida ciento treinta y seis hectáreas ochenta y cuatro áreas, diez y siete centíáreas y cuarenta y cuatro milíáreas, dentro de cuyos terrenos existen dos nacimientos de agua potable, y enclavada en ellos una casa con fachada principal al Poniente, con una extensión de ciento seis metros cuadrados, estando valorada esta finca en diez y siete mil pesetas.

Cuarta. Un edificio sin nú-

mero, sito en la calle del Consuelo, en la ciudad de Jaén, que mide en línea de fachada ocho metros cuarenta y cinco centímetros y en superficie treinta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados, estando valorada en dos mil pesetas.

Quinta. Un haza en el sitio de los «Dornillos», término de Jaén, de cabida dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y cuatro centíáreas, que contiene en su extensión una cantera de piedra franca para empedras de molino arcitero, estando valorada en mil pesetas.

Texta. Otra haza llamada «Cueva Oscura», sita en Peralejo, pago de las Cimbras, término de los Villares, de secano e inferior calidad para siembra y pastos, de cabida una hectárea ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centíáreas y treinta y cuatro milíáreas y en su extensión la citada «Cueva Oscura», estando valorada en mil pesetas; y

Séptima. Una dehesa llamada «Pandera», en el sitio de este nombre, término de la Villa de los Villares, de cabida seiscientos treinta y dos hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta y siete centíáreas, estando valorada en veintiséis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Jaén el día veintisiete de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que las expresadas siete fincas se sacan a licitación en un solo lote y por el valor con que cada una de ellas figura, o sea en total la suma de setenta y nueve mil pesetas; que no habiéndose presentado por los ejecutados los títulos de propiedad ni suplídose esta falta, es condición precisa que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el tér-

mino que sea suficiente y se le señale, practicando al efecto todo lo que los ejecutantes podrían hacer, según las disposiciones de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado valor total de los mencionados inmuebles; que si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce del juicio y se adjudicarán los bienes al que otrezca mayor suma; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excpto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a 15 de Septiembre de 1915.

Félix Jarabo.

El Secretario,

P. S.,

Masimino López Rodríguez.

Rubricado.

Es copia:

P. S.,

Masimino López Rodríguez.

(A - 510)

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades e Impuestos

Mtas.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 21 de Agosto último la celebración de la subasta pública para contratar el suministro de «Maderas de construcción y de fortificación» necesario en las minas de Almadén durante el año de 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la mis-

ma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, a las doce en punto del día 10 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de Oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «Maderas de construcción y de fortificación» para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, se compromete a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios señalados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

El Director general,  
Manuel de Agüelles.

(E.—117.)

Autorizada por Real orden de 21 de Agosto último la subasta pública para contratar el servicio de «Transportes exteriores» necesario en las minas de Almadén, durante el próximo año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a las doce en punto del día 5 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 28 000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de «Transportes exteriores» de las minas de Almadén correspondiente al año de 1916, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio determinado en dicho pliego (en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

El Director general,  
Manuel de Argüelles.  
(E.—118.)

## AYUNTAMIENTO MADRID

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 20 del actual.*

Sesión ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 2 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima recurso interpuesto por el Presidente y Secretario, respectivamente, del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, contra el presupuesto municipal para el año 1914.

Pasar a la Comisión correspondiente, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso, si aquella lo estima oportuno, otra providencia del Gobierno civil, por la que, resolviendo recurso contra el acuerdo de la Junta municipal que al aprobar el presupuesto vigente rebajó a 4.000 pesetas la cantidad de 5.000 que venía percibiendo el Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza, estima el referido recurso y ordena al Excelentísimo Ayuntamiento que restablezca la partida de 5.000 pesetas que en el mismo se menciona, cuya cantidad, caso necesario, le será abonada con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Quedar enterado de otra providencia del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima recurso del señor Presidente de la Cámara de la Propiedad, contra decreto de la Alcaldía Presidencia que denegó la pretensión del recurrente de que fuese considerada como depósito de alcohol la industria de fabricación de licores, establecida en la casa núm. 8 de la calle de Evaristo San Miguel.

Interponer el recurso procedente y que a este efecto pase a los señores Letrados consistoriales, contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que se revoca decreto de la Alcaldía Presidencia y se declara que, por el tiempo que funcionó en el solar número 14 de la calle de Atocha el aparato deportivo titulado «Plataforma de la risa» y por el concepto de recargo municipal de 10 por 100 sobre el impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, no está obligado el propietario del aparato a satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento mayor cantidad que la liquidada a favor del Estado por igual tiempo y concepto, y sin penalidad de ninguna clase.

Interponer el recurso procedente contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, resolviendo recurso de la Alcaldía Presidencia, contra las liquidaciones practicadas para el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de las personas jurídicas, correspondientes a los años 1911, 1912 y 1913, por los pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento.

Habilitar un crédito de 9.000 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, para pago de los haberes de seis *chauffeurs* del servicio contra incendios durante el presente año, y cuyo devengo deberá entenderse desde 1.º de Enero último.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Diciembre próximo pasado, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Aprobar las cuentas de pagos e ingresos verificados con cargo a los presupuestos del Interior y del Ensanche, durante el cuarto trimestre del año 1914, y publicarlas en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Adjudicar la explotación del solar número 17 de la calle Mayor, en virtud de concurso celebrado

al efecto, en la siguiente forma la primera mitad por el canon anual de 1.450 pesetas, y la segunda mitad por el de 1.358,25 pesetas, y con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego que sirvió de base al concurso.

No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, por hurto de bronce de la estatua de Mesonero Romanos, pero sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderle.

Aprobar los ascensos reglamentarios para proveer dos plazas de Oficiales primero y tercero del segundo grupo de Administración, vacantes por jubilación.

Conceder a la viuda de un Oficial de segunda clase la pensión de gracia vitalicia de 600 pesetas anuales, como recompensa a los servicios prestados por su esposo a la Corporación municipal.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de ocho caballos de fuerza en el taller establecido en la calle de Palafox, números 13 y 15.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la iglesia de San José (calle de Alcalá).

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa número 60 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder renovación de la licencia de apertura de la tienda de carbones establecida en el número 2 de la calle de Ruiz, por término de diez años.

Nombrar un capataz de obras del ramo de Arbolado, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados por el señor Ingeniero Jefe del servicio de Limpiezas para la adquisición de ganado mular con destino al arrastre del material de dicho servicio; proceder a la adquisición por concurso y con arreglo a los mencionados pliegos del ganado de referencia, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para designar una Subcomisión compuesta por dos señores Vocales de la Comisión tercera y el Ingeniero del servicio, que asesorados por dos señores  
(Continuará.)

# CASA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1915)

VALORES DEL ESTADO	DIA 17	DIA 18
<b>4 por 100 perpetuo.—Al contado</b>		
F, de 50.000 pesetas nominales..	00 00	71 00
» E, de 25.000 » » ..	00 00	71 00
» D, de 12.500 » » ..	74 00	71 00
» C, de 5.000 » » ..	74 00	72 00
» B, de 2.500 » » ..	74 00	72 00
» A, de 500 » » ..	00 00	72 00
» H, de 200 » » ..	74 00	72 00
» G, de 100 » » ..	00 00	72 00
En diferentes series .....	00 00	72 00
<b>4 por 100 int. (30 Diciembre 1908)</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» E, de 25.000 » » ..	00 00	00 00
» D, de 12.500 » » ..	00 00	00 00
» C, de 5.000 » » ..	00 00	00 00
» B, de 2.500 » » ..	00 00	86 00
» A, de 500 » » ..	00 00	60 00
» H, de 200 » » ..	00 00	00 00
» G, de 100 » » ..	00 00	00 00
En diferentes series .....	00 00	00 00
<b>A plazo</b>		
Int corriente .....	00 00	71 50
<b>4 por 100 amortizable</b>		
Serie F, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D, de 12.500 » » ..	00 00	90 40
» C, de 5.000 » » ..	95 50	92 00
» B, de 2.500 » » ..	96 00	91 50
» A, de 500 » » ..	96 40	92 00
En diferentes series .....	00 00	92 00
<b>5 por 100 amortizable.—Al contado</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
» E, de 25.000 » » ..	100 90	93 50
» D, de 12.500 » » ..	101 10	00 00
» C, de 5.000 » » ..	101 40	93 50
» B, de 2.500 » » ..	101 40	93 50
» A, de 500 » » ..	101 50	93 50
En diferentes series .....	101 40	93 50
<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>		
<b>Acciones</b>		
Banco de España .....	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos..	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España .....	000 00	500 00
Banco de Castilla .....	000 00	250 00
Banco Hispano Americano .....	000 00	100 00
Banco Español de Crédito .....	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos .....	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España - Preferentes .....	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias .....	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya .....	000 00	500 00
La Papelera Española .....	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española .....	82 00	500 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí .....	000 00	500 00
Mediodía de Madrid .....	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A. ....	000 00	475 00
» Norte de España .....	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata ..	470 00	000 50
<b>Obligaciones</b>		
Cédula del Banco Hipoteca. no .....	000 00	500 00

## LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

### del Doctor E. Villegas, de Córdoba

#### ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.**—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.**—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

**JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.**—Este jarabe está destinado para reemplazar en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nerviosos y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, produce un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, y sobre los ácidos sulfocongjugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un e-tomaral no abusivo. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoides. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

**ELIXIR ESTRUMOL.** a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dertos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente re-ultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrotulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células atargadas por la enfermedad.

En el aatritismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, y sobre en su desarrollo, encienque, que todo le falta, e ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándose en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra por que cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

**ELIXIR DENTACION VILLEGAS** a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

[Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

# COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:  
**F. BARBERO Y DELGADO**

*Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.*

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	Pesetas.
PRIMERA ENSEÑANZA	
Clase de párvulos . . . . .	10
Idem elemental . . . . .	15
Idem superior . . . . .	20
SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura . . . . .	20
Dosí dem. . . . .	35
Primer curso completo. . . . .	35
Cualquiera de los siguientes. . . . .	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	278

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

## La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida  
SOMETIDA A LA VIGILANCIA  
DEL ESTADO FRANCÉS Y  
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon  
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla  
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años  
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO  
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE  
un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,  
una Herencia para la FAMILIA,  
un Libramiento de QUINTAS,  
por entregar mensualidades desde  
6 PESETAS en adelante sólo du-  
rante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS  
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.  
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.  
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.  
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.  
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como a ra las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la  
Delegación española de La  
Mutuelle de France et des  
Colonies, Plaza del Te-  
atro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.)

ESCUELA  
PRACTICA  
COMERCIO  
43.-MONTEÑA.-43  
MADRID  
Sr. D. Rafael Heredia

## JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

## Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST  
con todas las demás. No tiene cinta.  
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

## Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

### ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coroneles M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

## Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

### CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

### Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

#### PREPARACION COMPLETA EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. . . . . 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. . . . . 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

**Obras**  
Se ofrece Maestro de obras para  
construcciones, reparación y saneamiento  
de edificios.

Manuel Adán, León, 27, segundo.

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo.

Las nuevas y ya célebres aguas

de

# Floratiz

Deposito central: Barquillo, 4. Madrid.

Floratiz favorece la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España. Efectos beneficiosos en los estados del estómago, hígado y riñones.